LEY DE 7 DE FEBRERO DE 1855

MANUEL ISIDORO BELZÚ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JENERAL BELZU. Ley de 7 de febrero de 1855.

ARTÍCULO ÚNICO.— De acuerdo con el clamor i las exijencias de los pueblos, no se admite la renuncia que hace de la Presidencia de la República el Capitán Jeneral Manuel Isidoro Belzu. En su virtud, continuará ejerciendo hasta la terminación del periodo legal.